

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210030900**.

Sería del caso resolver si la diligencia de notificación por aviso realizada por el extremo demandante cumple los requisitos exigidos por la normatividad adjetiva, de no ser porque revisadas nuevamente las presente diligencias advierte esta autoridad que, en los términos del artículo 132 del Código General del Proceso, resulta imprescindible la adopción de una medida de saneamiento, comoquiera que en el citatorio enviado el 06 de agosto de 2021, se indica como parte demandada el nombre de DANIEL ALEXANDER PACHÓN DÍAZ, cuando el nombre del demandado es VICTOR ALFONSO ALZATE GIRALDO.

En este orden de ideas, no resultaba procedente tener en cuenta las diligencias de notificación adelantadas por el interesado como se hizo en auto del 28 de octubre de 2021.

En consecuencia, el Despacho DISPONE:

APARTARSE de los efectos jurídicos del auto de fecha 28 de octubre de 2021 (archivo 030).

En su lugar, téngase el texto descrito a continuación:

“Revisado el plenario con ocasión del envío del citatorio a que se refiere el canon 291 del Estatuto Procesal allegado por el demandante, advierte el Despacho que no hay lugar a tenerlo en cuenta toda vez que en el citatorio se indica como nombre del demandado DANIEL ALEXANDER PACHÓN DÍAZ, cuando el nombre del demandado es VICTOR ALFONSO ALZATE GIRALDO.

Instar a la parte actora a efectuar en debida forma la notificación, tal como se ordenó en el mandamiento de pago y su corrección, dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP. Por secretaría, contabilizar dicho término”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 01, hoy 11 de enero de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda52532898e8a664fff45101756c3625555d87b91acf285ff7c7f53ba2b7013**

Documento generado en 16/12/2021 10:40:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>